

Informe de Sostenibilidad Ambiental PGM Entrena



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
Plan General Municipal ENTRENA

Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO.....	2
2.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO	2
2.2 OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO	3
2.3 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	6
2.4 RESUMEN DE SUPERFICIES.....	11
2.5 DEMANDAS ESTIMADAS	12
2.5.1 ABASTECIMIENTO.....	13
2.5.2 SANEAMIENTO	13
2.5.3 ENERGÍA	14
2.5.4 RESIDUOS.....	14
3. LEGISLACIÓN APLICABLE	16
3.1 MONTES.....	16
3.2 AGUAS	16
3.3 CAZA Y PESCA.....	18
3.4 ESPACIOS NATURALES, FLORA Y FAUNA	19
3.5 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	20
3.6 VÍAS PECUARIAS Y SENDEROS	21
3.7 IMPACTO AMBIENTAL.....	21
3.8 ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES NOCIVAS Y PELIGROSAS	22
3.9 RESIDUOS	23
3.10 ATMÓSFERA Y RUIDOS.....	24
3.11 MINAS	26
3.12 PATRIMONIO.....	26

3.13	TURISMO.....	27
3.14	RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	27
3.15	OTRAS.....	28
4.	ANÁLISIS DEL MEDIO ACTUAL	30
4.1	MEDIO ABIÓTICO	30
4.1.1	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	30
4.1.2	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	31
4.1.3	CALIDAD DEL AIRE	35
4.2	MEDIO BIÓTICO	36
4.2.1	VEGETACIÓN	36
4.2.2	FAUNA.....	39
4.3	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	40
4.3.1	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	41
4.4	MEDIO SOCIO-CULTURAL.....	42
4.4.1	CONFORT SONORO	42
4.4.2	CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.....	44
4.4.3	PAISAJE	45
4.4.4	ANÁLISIS DEL PAISAJE	48
4.4.5	SOCIOECONOMÍA	49
4.4.6	PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.....	56
4.4.7	VÍAS PECUARIAS	58
4.4.8	SERVICIOS AFECTADOS	59
4.5	RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	60
4.5.1	METODOLOGÍA.....	60
4.5.2	RIESGOS NATURALES.....	61
4.5.3	RIESGOS TECNOLÓGICOS.....	65
5.	CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO	66

5.1	DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES.....	66
5.1.1	METODOLOGÍA.....	66
5.1.2	DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES	68
5.1.3	CAPACIDAD DE ACOGIDA	70
5.2	RESULTADOS.....	73
6.	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA	76
7.	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	80
7.1	CONDICIONANTES GENERALES.....	80
7.2	ELEMENTOS DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS.....	81
7.3	ACCIONES IMPACTANTES EN LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN GENERAL	82
8.	MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS Y CORRECTORAS	93
8.1	MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS Y PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN	93
8.2	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN NATURAL	93
8.3	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA	94
8.4	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS.....	95
8.5	MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUIDO.....	96
8.6	MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	98
8.7	MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	103
8.8	PROTECCIÓN DE PATRIMONIO, SERVICIOS, VÍAS PECUARIAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS	105
8.9	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA.....	106
8.9.1	PROTECCIÓN FRENTE A LAS RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS	107
8.10	MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS.....	109
8.11	MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.....	111
9.	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	114

9.1	OBJETIVOS	114
9.2	ASPECTOS E INDICADORES DE SITUACIÓN	114
9.2.1	SUELOS Y EROSIÓN	114
9.2.2	ESPACIOS NATURALES, FAUNA Y FLORA	114
9.2.3	HIDROLOGÍA.....	114
9.2.4	RESIDUOS.....	114
9.2.5	SALUD HUMANA	115
9.2.6	RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.....	115
9.3	ASPECTOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	116
9.3.1	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y CONTRA LA EROSIÓN.....	116
9.3.2	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN NATURAL	117
9.3.3	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA.....	118
9.3.4	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.....	118
9.3.5	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.....	119
9.3.6	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS	119
9.3.7	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA AFECCIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS	121
9.3.8	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	121
9.3.9	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA	121
9.4	INFORMES TÉCNICOS DEL PVA	122
10.	PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	123

11. RESUMEN NO TÉCNICO.....	124
11.1 INTRODUCCIÓN.....	124
11.2 ANÁLISIS DEL MEDIO	126
11.3 CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO	128
11.4 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA	128
11.5 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	133
11.6 MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS Y CORRECTORAS.....	135
11.7 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	136
11.8 PRESUPUESTO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PVA.....	137

ANEXOS

ANEXO Nº 1.- PLANOS

ANEXO Nº 2.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Entrena cuenta hasta el momento de aprobación definitiva del presente con un Plan General Municipal aprobado definitivamente por la C.O.T.U.R. el 3 de diciembre de 2004.

El motivo de una renovación tan temprana del planeamiento es la adaptación del documento a la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. De su tramitación forma parte el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Desde este Informe, se van a estudiar las características físicas y naturales del entorno, con el objetivo de valorar que la ubicación de los crecimientos previstos sea respetuosa con el medio ambiente, viable desde el punto de vista económico y funcional desde el punto de vista técnico, además de las medidas preventivas, protectoras y correctoras necesarias para minorar los posibles impactos que se puedan derivar de la actuación.

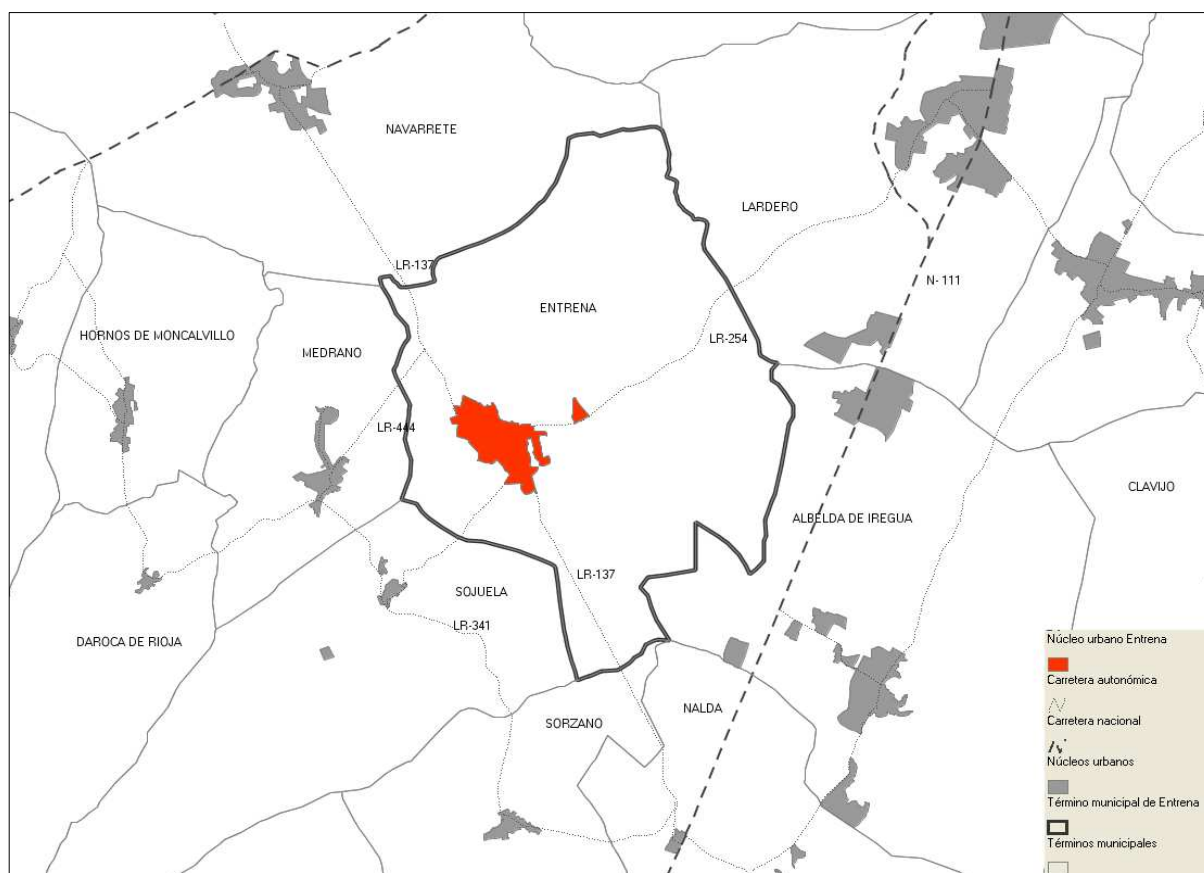
Para el seguimiento de la eficacia de estas medidas, así como para aportar soluciones a impactos no previstos, se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental que deberá ser acompañado de unos informes de carácter periódico sobre los elementos que se consideren prioritarios.

La estructura y metodología utilizada para realizar este estudio han sido las disposiciones que emanan de la Directiva 2001/42/CE y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos en determinados planes y programas en el medio ambiente, así como en la Resolución nº 866 de 18 de diciembre de 2006 del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el documento de referencia para los planes urbanísticos e instrumentos de ordenación del territorio de La Rioja.

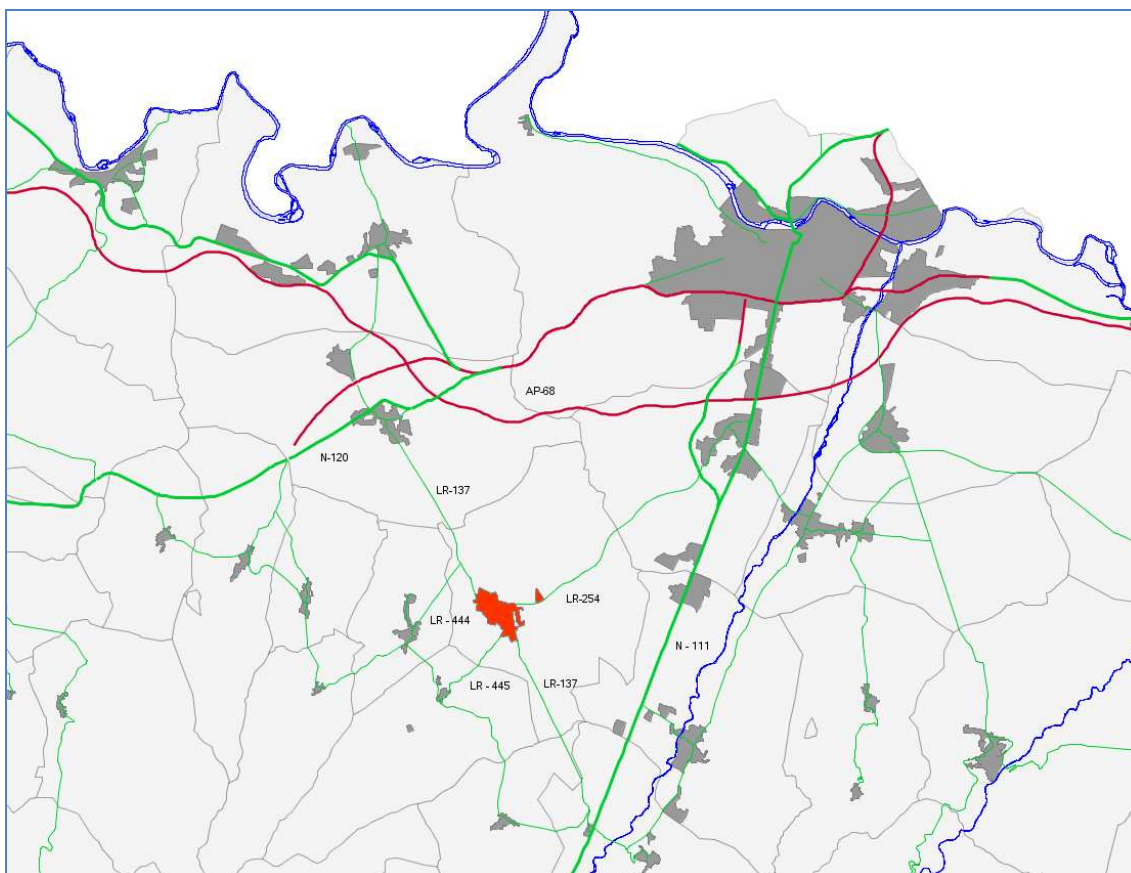
2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO

2.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO

El alcance del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental es todo el término municipal de Entrena. Es un municipio de la comunidad autónoma de La Rioja (España), situado en la zona media de La Rioja y perteneciente a la Comarca de Logroño. Cuenta con 1.490 habitantes según los datos del INE a 1 de Enero del 2010. Se sitúa a 13 Km de Logroño y a 60 de Calahorra tienen una altitud media de 555 m de altitud. Su término municipal tiene una superficie aproximada de 21 Km².



Como se puede comprobar en la imagen siguiente, Entrena limita al Oeste con Medrano; por el Norte con Navarrete; al Este con Lardero y Albelda de Iregua; al Sur con Sojuela, Sorzano y Nalda.



Las vías de comunicación que atraviesan al municipio son:

- o LR 137 que une Entrena con las nacionales N – 120 y N -111.
- o LR 254 a Lardero.
- o LR 445 de acceso a Sojuela
- o LR 444 de acceso a Medrano
- o Por su cercanía a Logroño, cuenta con acceso a diferentes vías rápidas como la autovía A-12 y la autopista AP-68 así como la red de ferrocarril de la capital.

2.2 OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

De acuerdo con el artículo 62 de la L.O.T.U.R., se definen los objetivos específicos del Plan. Son consecuencia de la problemática territorial y urbana, de la necesidad de dotar de un instrumento eficaz de planeamiento al Municipio y de las expectativas de desarrollo actuales. Se puede, en esquema, definir los siguientes aspectos:

SUELO URBANO

El planeamiento vigente ordena el suelo urbano en 19 zonas de ordenación:

- B1. Bodegas
- B2. Bodegas. Parcela específica
- C1. Dotacional privado. Convento
- C2. Dotacional privado. Iglesia del Convento
- C3. Dotacional privado. Parque del Convento
- E1. Dotacional público. Cementerio
- E2. Dotacional público. Piscinas
- E3. Dotacional público
- I. Industrial
- R1. Residencial. Núcleo Histórico
- R2. Residencial. Ensanche
- R3. Residencial. Ensanche Sur
- R4. Residencial. Los Cantos
- R5. Residencial. Camino del Cementerio
- R6. Residencial. Borde Bloque
- R7. Residencial. Borde Unifamiliar
- V1. Zona libre pública. Parque
- V2. Zona libre pública. Yasa
- V3. Zona libre pública

Para adaptar el PGM a la Ley 5/2006 no resulta necesario modificar la ordenación en suelo urbano, ni en cuanto a usos ni en cuanto a volumetría o alineaciones. Únicamente resulta necesario incorporar las modificaciones puntuales realizadas desde la aprobación definitiva. Una de estas modificaciones supone la aparición de las zonas de ordenación R8 (Residencial. Unidad de ejecución UE2) y V4 (zona libre privada) y otra la desaparición de la zona E1 (Dotacional público. Cementerio)

La gestión del suelo urbano necesita una revisión más profunda. El planeamiento vigente delimita 14 unidades de ejecución de las que se han desarrollado 2. No obstante, se observa la necesidad de delimitar 7 nuevas unidades de ejecución para proceder a la apertura y urbanización de viales previstos en el planeamiento vigente. Además, debe procederse a calcular su aprovechamiento medio y la evaluación económica de la implantación de servicios y obras de urbanización, conforme al artículo 65 de la LOTUR.

SUELO NO URBANIZABLE

El Plan General establece 8 categorías de suelo no urbanizable especial:

- SNU-1. Suelo no urbanizable especial de protección de masas arbóreas
- SNU-2. Suelo no urbanizable especial de protección a las vías de comunicación

SNU-3. Suelo no urbanizable especial de protección de ríos y arroyos

SNU-4. Suelo no urbanizable especial dotacional afección piscinas

SNU-5. Suelo no urbanizable especial de protección al regadío comunal (Dehesa Boyal)

SNU-6. Suelo no urbanizable especial de protección de vías pecuarias

SNU-7. Suelo no urbanizable especial dotacional: cementerio

SNU-8. Suelo no urbanizable especial de protección agrícola

La ley 5/2006 (artículo 45) sólo permite asignar la categoría de suelo no urbanizable especial a los suelos que estén afectados por, al menos, una de las tres circunstancias siguientes:

- a) Que un instrumento de ordenación del territorio o una legislación sectorial lo proteja porque posee unos determinados valores (paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales)
- b) Que esté sometido a riesgos ciertos
- c) Que esté sometido a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público

No existen terrenos protegidos por instrumentos de ordenación del territorio ni sometidos a riesgos ciertos, por lo que sólo podemos mantener la categoría de suelo no urbanizable especial a los terrenos sometidos a limitaciones para la protección del dominio público, que en este caso se concretan en montes de utilidad pública (SNU-1), carreteras (SNU-2) y cauces (SNU-3), si bien deben hacerse las siguientes consideraciones:

- o Suelo no urbanizable especial de protección forestal. Comprende los terrenos incluidos en el Monte de Utilidad Pública Nº 202 "Malacapa, Cuatrocantos, El Plano y La Horca". Con relación al PGM vigente se excluye una parcela situada en el regadío comunal que no está comprendida en el MUP
- o Suelo no urbanizable especial de protección del dominio público hidráulico. El planeamiento vigente no define con claridad los terrenos afectados, por lo que se opta por otorgar esta clasificación al dominio público de los cauces registrados en el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Gobierno de La Rioja: Río Antiguo, Río de la Cava y Arroyo Palomar
- o Suelo no urbanizable especial de protección de carreteras. Se clasifica de esta forma los terrenos de dominio público de las carreteras LR-137, LR-254, LR-444 y LR-445. Con respecto al planeamiento vigente se excluye la zona de afección.

En el resto del suelo no clasificado como urbano ni urbanizable delimitado deben distinguirse en primer lugar aquellos terrenos que cuenten con los ya citados valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales o bien con un significativo valor agrícola,

forestal, ganadero o con riquezas naturales, que se clasificarán como suelo no urbanizable genérico. Pueden incluirse en esta categoría los suelos SNU-5 y SNU-8 del planeamiento vigente:

- o Suelo no urbanizable genérico de protección del regadío comunal "Dehesa Boyal". Se mantiene la delimitación y las condiciones de uso del planeamiento vigente
- o Suelo no urbanizable genérico de protección agrícola. Se mantiene la delimitación y las condiciones de uso del planeamiento vigente

Por último, deben considerarse como suelo no urbanizable genérico aquellos terrenos que, por su ubicación y características o por los costes desproporcionados que exigiría su aprovechamiento urbanístico, resulten inadecuados para el desarrollo urbano. En esta circunstancia se encuentran los terrenos clasificados como SNU-4: Dotacional piscinas:

- o Suelo no urbanizable genérico por inadecuación al desarrollo urbano. Se conserva la delimitación y las condiciones de uso del planeamiento vigente en el entorno de las piscinas, excluyendo la zona de protección del depósito de agua potable, que pasa a considerarse como una afección.

Se suprime el suelo SNU-6 de protección de vías pecuarias, que pasan a considerarse como afecciones, así como el suelo SNU-7: Dotacional cementerio, cuya clasificación pasa a ser suelo no urbanizable genérico de protección agrícola, donde el uso de cementerio es autorizable.

SUELO URBANIZABLE

El planeamiento vigente delimita cuatro sectores de suelo urbanizable:

- SUD-1: Cementerio
- SUD-2: Depósito
- SUD-3: Parque
- SUD-4: Industrial

No se realiza ninguna modificación respecto al planeamiento vigente. No se clasifica suelo urbanizable no delimitado.

2.3 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De manera general, los objetivos de protección ambiental serán similares a los de cualquier otra actuación y estarán basados en las premisas de la sostenibilidad:

- o Evitar afecciones a los cauces circulantes y a los remanentes hídricos subterráneos.
- o Velar porque en lo referente a las afecciones a la atmósfera se cumplan las prescripciones legales, tanto en cuanto a la emisión de gases contaminantes, como en cuanto a la emisión de partículas, ruidos y olores, durante la urbanización y construcción de las diferentes zonas residenciales, así como durante su evolución.

- o Evitar afecciones a la fauna y la vegetación de la zona, especialmente a las de mayor naturalidad, a las de mayor grado de desarrollo o madurez, y a la de mayor fragilidad. Evitar la introducción de flora exótica que pueda desequilibrar el ecosistema.
- o Establecer corredores ecológicos que eviten el aislamiento de determinadas comunidades tras la ampliación de las zonas urbanas, que a causa del establecimiento de nuevos viales, edificios e infraestructuras, fragmentan el territorio.
- o Procurar la máxima integración de las nuevas tramas urbanas y de las tipologías edificatorias en el entorno, de forma que se respeten la orografía y las formas naturales del territorio.
- o Buscar formas de autoabastecimiento, fomentando las energías renovables, la reutilización de los recursos y un adecuado diálogo con el entorno rural actual.

La mejora de la calidad urbana y la potenciación de su imagen tradicional son una prioridad en los procesos de desarrollo de los pequeños núcleos urbanos. Es decir, el mantener estos principios favorece el impulso y la fuerza del fenómeno "turístico". Fenómeno que garantiza la viabilidad económica y la renovación de los núcleos urbanos. Las segundas residencias se escogen en aquellos lugares que se consideren atractivos y de calidad (bien urbanizados y comunicados, con servicios)

Paralelamente se deberá buscar que estos crecimientos no provoquen la pérdida de la identidad local, ni su carácter tradicional, características que constituyen precisamente su principal atractivo.

Además, la estrategia a la hora de definir el desarrollo urbano debe plantear el definir herramientas que favorezcan el embellecimiento, la imagen y la renovación del municipio.

Por su parte, la Resolución nº 866 de 18 de diciembre de 2006 contiene los siguientes criterios ambientales, que serán tenidos en cuenta en el presente Informe, y deberán ser considerados en la redacción y posterior aplicación del Plan General Municipal:

- o Usos y consumo del suelo:
 - Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.), teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
 - Utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes,

reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)

- Intentar definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones de la zona, en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos.
 - Antes de consumir nuevas zonas vírgenes, analizar las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas interiores al entorno construido, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
 - Propiciar zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, con una densidad media y una buena mezcla de usos.
 - Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas, como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.
- o Espacios naturales
 - Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.) como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
 - Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento, con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes.
 - Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
 - o Gestión del agua
 - Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
 - Ejecutar por separado las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.

- Proyectar las instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada hogar, edificio o construcción (instalaciones sanitarias de bajo consumo de agua, diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
- Gestión de la energía
 - Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
 - Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- Gestión de residuos
 - Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.
 - Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.
- Materiales de construcción
 - Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
 - Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción
 - Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas
- Movilidad
 - Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
 - Priorizar el diseño de áreas urbanas razonablemente compactas, con densidad suficiente para hacer viables los sistemas de transporte público.

- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
- Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de nuevas zonas industriales.
- Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas
 - Descontaminación previa de suelos contaminados por antiguos usos industriales y recuperación ambiental para su reutilización como suelo urbano.
 - Rehabilitación de cascos antiguos o barrios en declive teniendo en cuenta aspectos urbanizadores (recuperación de espacios para uso público), arquitectónicos (rehabilitación de viviendas y restauración del patrimonio histórico-artístico), sociales (implicación de la población en las decisiones adoptadas) y económicas (implantación y rehabilitación de locales de actividad comercial).
- Riesgos naturales y tecnológicos
 - Evitar o minimizar en lo posible los riesgos de inundación, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales.
 - Evitar o minimizar en lo posible riesgos ocasionados por la actividad industrial o el transporte de mercancías peligrosas.
- Salud humana
 - Reducir la población expuesta a niveles elevados de contaminación atmosférica, sea de origen urbano o industrial
 - Realizar un mapa acústico del municipio e implantar medidas para reducir la población expuesta a niveles acústicos elevados
 - Ordenar adecuadamente las instalaciones de radiocomunicación y de transporte de energía eléctrica, para minimizar sus efectos sobre las poblaciones
 - Garantizar el abastecimiento de agua de calidad a todos los domicilios
 - Proteger las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento
 - Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas del municipio.
- Otros aspectos a considerar:
 - Propuesta de medidas compensatorias de los impactos ambientales negativos para los que no sea suficiente con la ejecución de medidas correctoras.

- Aprobar ordenanzas municipales para la protección del medio ambiente: control de ruidos y vibraciones, uso de zonas verdes, tenencia de animales, condiciones de edificación, contaminación lumínica, uso de placas solares, etc.

2.4 RESUMEN DE SUPERFICIES

Cuadro de superficies de los suelos clasificados:

RESUMEN DE SUPERFICIES POR CLASIFICACION DE SUELO			
Clasificación			Superficie
SUELO URBANO	Consolidado	46,57 Ha	65,50 Ha
	No consolidado (1)	18,93 Ha	
SUELO URBANIZABLE	Delimitado	24,06 Ha	24,06 Ha
	No Delimitado		
SUELO NO URBANIZABLE	Genérico	1.952,53 Ha	2.005,44 Ha
	Especial	57,80 Ha	
TOTAL			2.095,00 Ha

Zonas de ordenación en suelo urbano:

	Zona de ordenación	Superficie
B1	Bodegas	1,72 Ha
B2	Bodegas. Parcela específica	0,05 Ha
C1	Dotacional privado. Convento	0,97 Ha
C2	Dotacional privado. Iglesia del Convento	0,03 Ha
C3	Dotacional privado. Parque del Convento	0,93 Ha
E2	Dotacional público. Piscinas	1,04 Ha
E3	Dotacional público	0,66 Ha
I	Industrial	9,70 Ha
R1	Residencial. Núcleo Histórico	2,32 Ha
R2	Residencial. Ensanche	14,34 Ha
R3	Residencial. Ensanche Sur	1,36 Ha
R4	Residencial. Los Cantos	3,18 Ha
R5	Residencial. Camino del Cementerio	0,85 Ha

R6	Residencial. Borde Bloque	3,18 Ha
R7	Residencial. Borde Unifamiliar	7,91 Ha
R8	Residencial. Unidad de ejecución UE2	2,17 Ha
V1	Zona libre pública. Parque	4,91 Ha
V2	Zona libre pública. Yasa	1,71 Ha
V3	Zona libre pública	0,99 Ha
V4	Zona libre privada	0,38 Ha
	Viarío	7,10 Ha
	Total	65,50 Ha

Categorías de suelo no urbanizable:

	Zona de ordenación	Superficie
SNU1	SNU especial de protección forestal	31,15 Ha
SNU2	SNU especial de carreteras	20,63 Ha
SNU3	SNU especial de protección del dominio público hidráulico	6,02 Ha
SNU4	SNU genérico por inadecuación al desarrollo urbano	2,09 Ha
SNU5	SNU genérico de protección al regadío comunal	138,57 Ha
SNU8	SNU genérico de protección agrícola	1.806,98 Ha
	TOTAL	2.005,44 Ha

2.5 DEMANDAS ESTIMADAS

A continuación se van a hacer unas estimaciones orientativas de las necesidades globales de la población futura que habitará el núcleo urbano de Entrena en el año horizonte.

La evolución demográfica del municipio en los próximos años es una incógnita. Por ello, para los cálculos de las demandas estimadas se partirá en primer lugar de los datos aportados por proyectos concretos o los estimados en los vigentes Planes Directores de Abastecimiento y Saneamiento. Posteriormente, y a falta de otros datos, se harán estimaciones en base a demandas punta, principalmente en función de la edificabilidad prevista para el municipio.

2.5.1 ABASTECIMIENTO

Está formado por la captación en el río Iregua (termino de Nalda) común con Sojuela, por las captaciones Fuente Celades, San Sebastián y Camino de Sojuela, situadas al sur del término municipal, además de por el depósito existente. La demanda de agua potable se estima con una dotación de 280 litros por habitante y día, de acuerdo a lo previsto en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro y por el Plan Director de Abastecimiento a Poblaciones de La Rioja

	Nº habitantes	l/día	m3/año
Suelo Urbanizable	799	223.720	81.658
Suelo Urbano	5.686	1.592.080	581.109
TOTAL	6.485	1.815.800	662.767

Entrena cuenta en la actualidad con dos depósitos de abastecimiento de capacidad conjunta 1.500 m3. Junto a ellos se sitúa una planta potabilizadora de las aguas a base de lamelas, filtros y desinfección por cloración.

El tratamiento de potabilización de las aguas se considera adecuado, si bien la capacidad de los depósitos reguladores es algo inferior a la necesaria para garantizar el abastecimiento en el caso de desarrollarse todo el suelo previsto en el PGM.

Es por ello que los planes parciales de los sectores delimitado en el PGM deberán prever la ampliación de los depósitos existentes o la construcción de depósitos propios.

2.5.2 SANEAMIENTO

Entrena se encuentra incluida en el sistema de saneamiento de Fuenmayor y Navarrete, mediante un colector de alrededor de 6 Km de longitud que conecta con la infraestructura de saneamiento de estos dos municipios.

La depuradora está diseñada para 18.667 habitantes equivalentes y un caudal medio diario de 3.500 m3/día. El sistema de tratamiento se compone de fangos activados en aireación prolongada con eliminación biológica de nitrógeno.

Se considera que la capacidad de la depuradora es suficiente para la población prevista en el suelo urbano, pero que, del mismo modo que el abastecimiento, el desarrollo de los planes parciales previstos en el PGM deberá evaluar la necesidad de construir sus propios sistemas de saneamiento y depuración, o bien colaborar en la ampliación del sistema existente.

2.5.3 ENERGÍA

Para el cálculo de la demanda eléctrica se ha recogido lo especificado en la legislación vigente al respecto, es decir, en el Reglamento de Baja Tensión de 2002.

No se conocen las características de las viviendas que irán emplazadas en estos sectores, por lo que en este apartado se exponen las incógnitas que, entre otras, sería necesario despejar para hacer un cálculo aproximado:

- o Se podría considerar que son viviendas de electrificación elevada, en previsión de sistemas de calefacción o aire acondicionado eléctricos. Por este motivo, la potencia de cada vivienda no debería ser inferior a 9.200 W.
- o No se sabe la distribución de las viviendas ni el número de las mismas por bloque, por lo que es difícil aplicar un coeficiente de simultaneidad, aspecto necesario a la hora de calcular la potencia total a instalar.

En cualquier caso, sería interesante prever sistemas alternativos como placas solares fotovoltaicas o térmicas tanto para las viviendas privadas como para las instalaciones o servicios municipales.

2.5.4 RESIDUOS

Se estima que la producción de residuos por habitante y día está en torno a los 1,5 kg. Si partimos de la población prevista por el Plan General, que es de 6.485 habitantes, en el año horizonte se producirán alrededor de 9,727 toneladas de residuos urbanos al día.

En Entrena la recogida de basuras depende del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. El destino final de la mayor parte de estos residuos es el Ecoparque de Logroño.

Por otro lado, el Plan Director de Residuos actual establece un ratio aproximado de contenedores por habitantes para la recogida selectiva de residuos. Estos ratios son los siguientes:

- o 1 contenedor de Residuos Sólidos Urbanos en masa por cada 50 habitantes
- o 1 contenedor de recogida selectiva de vidrio por cada 500 habitantes.
- o 1 contenedor de recogida selectiva de papel-cartón por cada 560 habitantes
- o 1 contenedor de recogida selectiva de envases ligeros por cada 225 habitantes

En este caso, el ratio de contenedores de residuos sólidos urbanos en masa y los de recogida selectiva se ve superado por el número de contenedores dispuestos en la localidad.

Por su parte, la actividad ganadera cuenta con la siguiente cabaña:

Ganadería	Cabezas ganaderas	Unidades ganaderas
Bovinos		
Vacas de carne	0	0
Vacas de ordeño	55	55,00
Terneros de cebo	34	20,40
Ovinos y caprino		
Ovejas	257	38,55
Cabras	9	1,35
Porcinos		
Cerdos de cebo	0	0
Cerdas	0	0
Aves		
Gallinas	0	0
Pollos	0	0
Conejas	0	0

Para estimar el grado de producción de residuos de la cabaña ganadera se han realizado las siguientes estimaciones, en función de los datos contenidos en el Plan Director de Residuos de La Rioja y en otros estudios:

- o La cabaña bovina se estima que produce alrededor de 40 Kg de residuos al día por unidad ganadera, entre deyecciones sólidas y líquidas. En realidad se puede estimar que las deyecciones totales suponen un 10% del peso del animal vivo.
- o La cabaña ovina y caprina, alrededor de los 2 Kg por unidad y día.
- o La cabaña porcina, unos 1,25 Kg de residuos por unidad y día.

Según estos datos, se obtiene la siguiente producción de residuos o estiércol:

- o Bovino: 75,40 unidades x 40 Kg/día = 3.016 Kg/día
- o Ovino y caprino: 39,90 unidades x 2 Kg/día = 79,80 Kg/día

Los residuos industriales son diversos y variables, por lo que no se puede hacer una estimación de su producción.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

A continuación se hace un resumen de la principal normativa a tener en cuenta desde el punto de vista ambiental y de ordenación del territorio, desglosada por materias y diferenciada en función de su carácter nacional o regional.

3.1 MONTES

Estatal/Europea

- o Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- o Reglamento CE 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Autonómica

- o Ley 2/1995 de 10 de febrero de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja
- o Decreto 114/2003, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.
- o Resolución nº 20/2004, de 13 de febrero, del Secretario General Técnico de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de La Rioja, del documento de síntesis del Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal de La Rioja
- o Orden 73, de 5 de agosto de 1998, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, por la que se establece el régimen al que han de someterse las plantaciones de especies forestales, en cuanto a las distancias que han de respetar respecto a las fincas colindantes

3.2 AGUAS

Estatal/Europea

- o Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- o Real Decreto ley 2/2004 de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- o Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- o Real Decreto 606/2003 de 23 de Mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI, VIII, de la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas.
- o Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, derogando parcialmente al Real Decreto 849/1986 de 11 de abril sobre el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos derogados: 272 y 273).
- o Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.
- o Orden MAM/638/2002, de 7 de marzo, de modificación de la Orden 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.
- o Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- o Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
- o Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
- o Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos (BOE núm. 95, de 21.3.95)
- o Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca
- o Ley 2003/62 de 30 de diciembre por la que se modifican la Ley de Aguas y la Ley del Plan Hidrológico Nacional.
- o Directiva marco del Agua 2000/60/CE
- o Directiva 1998/83/CE de 3 de noviembre relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano

- o Directiva 1991/271/CE de 21 de mayo sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas
- o Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- o Directiva 98/83/EU sobre Calidad del Agua para Consumo Humano

Autonómica

- o Ley 5/2000 de 25 de octubre de 2000 de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja
- o Ley 11/2006 de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas para el año 2007
- o Decreto 55/2001 de 21 de diciembre de 2001 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000, de 25 de Octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja.
- o Acuerdo de 31 de junio de 2002 por el que se aprueba el Plan Director de Abastecimiento a poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2002-2015
- o Decreto 58/2008 de 17 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad autónoma de La Rioja 2007- 2015. (BOR nº 138 de 24 de octubre de 2008).

3.3 CAZA Y PESCA

Estatal

- o Real Decreto 1095/1989 de 8 de septiembre por el que se declaran las especies que pueden ser objeto de caza y normas para su protección
- o Real Decreto 1118/1989 de 15 de septiembre por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y dicta normas al respecto

Autonómica

- o Decreto 12/1996 por el que se regula el documento soporte de las licencias de caza y pesca y matrículas de embarcación y se establecen nuevas normas para su expedición
- o Ley 9/1998 de 2 de julio de 1998 de Caza de La Rioja
- o Decreto 17/2004 de 27 de febrero de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Caza de La Rioja
- o Ley 2/2006 de 28 de febrero de 2006 de Pesca de La Rioja.

- o Decreto 75/2009, de 9 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2006 de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja.

3.4 ESPACIOS NATURALES, FLORA Y FAUNA

Estatal/Europea

- o Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- o Ley 42/2007 de 13 de diciembre de patrimonio natural y de la biodiversidad
- o Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- o Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- o Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre. Espacios Naturales. Establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- o Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)
- o Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora.
- o Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. L 206, de 22 de julio de 1992).
- o Decisión 97/266/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 1996, relativa a un formulario de información sobre un espacio propuesto para su inclusión en la red Natura 2000. (DOCE núm L 107, de 24 de abril de 1997)
- o Recomendación 75/66/CEE de la Comisión, de 20 de diciembre de 1974, a los Estados miembros relativa a la protección de las aves y de sus espacios vitales. (DOCE núm L 021 de 28 de enero de 1975).
- o Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestres. (DOCE núm L 210, de 19 de julio de 1982).

- o Directiva 2009/147/CE de 30 de Noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- o Reglamento (CE) nº 939/97 de la Comisión, de 26 de mayo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. (DOCE núm L 140, de 30 de mayo de 1997).
- o Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. (DOCE núm L 061, de 3 de marzo de 1997).
- o Decisión 98/145/CEE de Consejo, de 12 de febrero de 1998, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea de las enmiendas a los anexos I y II del Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre decididas en la Quinta Conferencia de las Partes en el Convenio. (DOCE núm L 046, de 17 de febrero de 1998).
- o Reglamento UE nº 997/2010 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2010, por el que se suspende la introducción en la Unión de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres. (DOUE número 290 de 6/11/2010).

Autonómica

- o Ley 4/2003 de 26 de marzo de 2003 de conservación de Espacios Naturales de La Rioja
- o Ley 5/2002 de 8 de octubre de 2002 de Protección del Medio Ambiente en La Rioja
- o Decreto 62/2006 que aprueba el reglamento del desarrollo del Título I de la Ley "Intervención Administrativa".
- o Ley 5/1995 de 22 de marzo de 2005 de Protección de los animales
- o Decreto 59/1998 de 9 de octubre de 1998 por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de la Rioja.
- o Decreto 32/1998 de 30 de abril de 1998 por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna.

3.5 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Estatal

- o Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- o Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

- o Real Decreto legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana
- o Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- o Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Autonómica

- o Ley 5/2006 de 2 de mayo de 2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja
- o Resolución de 28 de junio 1988 por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y las Normas Urbanísticas Regionales

3.6 VÍAS PECUARIAS Y SENDEROS

Estatal

- o Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Autonómica

- o Decreto 3/1998 de 9 de enero de 1998 del Reglamento que regula las Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de La Rioja
- o Decreto 64/1998 por el que se regula la realización de senderos y su uso público en el medio natural de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.7 IMPACTO AMBIENTAL

Estatal/Europea

- o Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos en determinados planes y programas en el medio ambiente. Disposición final primera, derogada por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- o Directiva 97/11/CE del CONSEJO, de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 14-3-97).

- o Directiva 2001/42/CE de 27 de junio del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE L197 de 21 de julio de 2001)
- o Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Autonómica

- o Decreto 20/2009 de 3 de abril por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas.
- o Resolución nº 866 de 18 de diciembre de 2006, del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el documento de referencia para los planes urbanísticos e instrumentos de ordenación del territorio de La Rioja

3.8 ACTIVIDADES MOLESTAS INSALUBRES NOCIVAS Y PELIGROSAS

Estatal/Europea

- o Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- o Real Decreto 1802/2008 de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).
- o Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
- o Orden de 16 de julio de 1999 por la que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.
- o Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación

Autonómica

- o Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja

3.9 RESIDUOS

Estatal/Europea

- o Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- o Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- o Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.
- o Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- o Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases
- o Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, Reglamento de la Ley 11/1997
- o Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre. Envases. Envases de productos fitosanitarios
- o Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- o Directiva del Consejo 75/439/CEE, de 16 de junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados.
- o Directiva 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, por la que la Unión Europea establece una norma común para todos los residuos, que garantice su eliminación y valorización y que fomente actividades tendentes a limitar la producción de residuos en origen, así como al establecimiento de uno o varios planes de gestión de residuos que respeten los objetivos fijados sin poner en peligro al hombre ni al medio natural.
- o Directiva 91/689/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, por la que se establece un régimen de autorizaciones, la obligación de las actividades a someterse a